

B – VCO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2011

Señores:

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX.

Asunto: Nueva fecha para la entrada en vigencia de la política sobre vencimiento en día hábil publicada en la Circular externa No. 017 de mayo 23 de 2011

Atendiendo a la solicitud de las entidades financieras intermediarias de recursos, que aún no han finalizado sus procesos de ajuste interno para implementar la política sobre vencimientos en día hábil para créditos en moneda legal, publicada en la Circular externa No. 017 del 23 de mayo de 2011, se informa que ésta entrará en vigencia a partir del **1 de septiembre de 2011**.

Por tanto, se modifica el aparte sobre vencimiento en día hábil de la siguiente manera:

Vencimientos en día hábil: A partir de **septiembre 1 de 2011**, tanto el vencimiento de las cuotas intermedias como el vencimiento final de cualquier operación de crédito denominada en moneda legal o en moneda extranjera, se pagará siempre en un día hábil, de forma que el día de vencimiento y pago se recaudarán los intereses causados hasta el día inmediatamente anterior a esa fecha.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 017 de mayo 23 de 2011 permanecen sin modificación.

Cordialmente,

Fernando Esmeral
Vicepresidente Comercial